

Not 57/03/2016

**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1 DE GRANADA**

Pza. Nueva, 8. Edif. Nuevos Juzgados

Tlf.: 958026502/03/04/05. Fax: 958026506

NIG: 1808742M20140002212

**Procedimiento: Concurso Abreviado 1971/2014. Negociado: MM**

Deudor: D/ña. ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA S.A.

Procurador/a Sr./a.: ANTONIA MARIA CUESTA NARANJO

Letrado/a Sr./a.: SALVADOR GONZALEZ MARTIN

**DILIGENCIA.-** En GRANADA, a diez de marzo de dos mil dieciséis .

La extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia para hacer constar que ha transcurrido el plazo anunciado para la presentación de objeciones o de modificación del plan del liquidación, sin que se hayan presentado ni unas ni otras. Paso a dar cuenta. Doy fe.

**AUTO n° 179/2016**

**MAGISTRADO/JUEZ QUE LO DICTA: D/Dª RAFAEL LEONÉS VALVERDE**

**Lugar:** GRANADA

**Fecha:** diez de marzo de dos mil dieciséis

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En la sección quinta del presente procedimiento concursal del concursado ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA S.A., se ha presentado por la administración del concurso el Plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor.

**SEGUNDO.-** Dicho plan ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado el día 28/12/2015 y ha sido anunciado en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Registro Público Concursal, haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el Plan, podían formular observaciones y modificaciones al mismo.

**TERCERO.-** Ha transcurrido el plazo indicado sin que se haya presentado ninguna observación, ni tampoco modificación del plan.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 148.2 de la Ley Concursal (LC) que, transcurrido el plazo para formular observaciones o modificaciones del plan de liquidación presentado por la administración concursal sin que se hubieren formulado, el Juez sin más trámite dictará auto declarando aprobado el plan y a él habrán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.

**SEGUNDO.-** En el presente caso, puesto de manifiesto en la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado el plan preparado por la administración concursal, anunciado conforme a lo dispuesto en el artículo 148.2 de la LC la puesta de manifiesto del plan, ha transcurrido el plazo de quince días sin que por ninguna de las partes legitimadas para hacerlo se hayan formulado ni observaciones ni modificaciones del plan, por lo que procede su aprobación en los términos señalados en el precepto anteriormente mencionado.

## PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el plan de liquidación presentado por la administración concursal al cual deberán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.

Fórmese la Sección Sexta de calificación del concurso, mediante pieza separada con testimonio de esta resolución y de la solicitud de declaración de concurso y documentación aportada por el deudor, auto de declaración de concurso e informe de la administración concursal, requiriendo para ello a la administración concursal para que aporte dichos documentos a autos en el plazo de cinco días.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.2 de la LC y 451, 452 de la LECn).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado 2216, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se

trata de un recurso de reposición seguido del código "00", de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Firma del Juez

Firma del/la Letrado/a de la Administración de Justicia

## **JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA**

Pza. Nueva, 8. Edif. Nuevos Juzgados  
Tlf.: 958026502/03/04/05. Fax: 958026506  
NIG: 1808742M20140002212

**Procedimiento: Concurso Abreviado 1971/2014. Negociado: MM**

Sobre: ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA S.A.

De: D/ña. ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA S.A.

Procurador/a Sr./a.: ANTONIA MARIA CUESTA NARANJO

Letrado/a Sr./a.: SALVADOR GONZALEZ MARTIN

### **DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN EN SEDE DEL TRIBUNAL**

En GRANADA, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

La extiendo yo el/la letrada de la Administración de Justicia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, para hacer constar que teniendo a mi presencia en la sede del tribunal a la Admon concursal MALAGA CONCURSAL S.L.P. Dña. M<sup>o</sup> Remedios Moreno Gonzalez , con D.N.I 75,008,284-V. , le hago entrega del/de los documento/s que seguidamente se indica/n, cuyo contenido y finalidad igualmente se expresa/n:

Copia literal de AUTO DE FECHA 10/03/2016 dictada en el juicio referenciado, con expresión del asunto a que se refiere, y en la que consta el recurso que cabe contra la misma, el plazo y el órgano ante el que debe interponerse.

Realizado el acto de comunicación expresado, firma conmigo el receptor.

Firma del receptor

Firma del funcionario

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*